



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo N°050 -2014



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014), en las oficinas administrativas del Tribunal Administrativo Tributario, ubicadas en Calle 53 Este con Ave. 3ra. Sur, Edificio Victoria Plaza, Piso N° 3, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, se reunió el Pleno del Tribunal Administrativo Tributario, conformado por los Magistrados Principales Ana Mae Jiménez Guerra, Isis Ortiz Miranda y Reinaldo Achurra Sánchez; con la asistencia del Secretario General, Elías Solís González.

Abierto el acto, se indicó que el propósito de la reunión era modificar los artículos 15, 16 y 20, del Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, por el cual se compendiaron las **Normas de Procedimiento del Tribunal Administrativo Tributario**, cuyo Texto Único fue adoptado por el Acuerdo N°3 de 30 de enero de 2012, publicado en gaceta Oficial N°26984-A de 1 de marzo de 2012.

Se precisó que la decisión de modificar el Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011 tiene como objetivo primordial contemplar la posibilidad de presentar los recursos de apelación de competencia del Tribunal, así como otros escritos relacionados con dichos recursos, en las Sedes Regionales que establezca la entidad en el territorio nacional.

Al respecto, se tomó en consideración que el artículo 1240-E del Código Fiscal, adicionado por la Ley 8 de 2010, advierte que el recurrente deberá dirigir y sustentar el recurso de apelación mediante la presentación del escrito correspondiente ante el organismo que conforme a la ley deba resolverlo.

En consecuencia, dada la próxima apertura de la Sede Regional de Provincias Centrales, ubicada en la ciudad de Santiago de Veraguas; y la Sede Regional de Oriente, en la ciudad de David, Chiriquí, se hace necesaria la modificación de los artículos 13, 15 y 16 del Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, así como adicionar un artículo a dicho Acuerdo.

Además, se requiere modificar el artículo 20 del aludido Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, con el fin de establecer otra materia para proceder con el reparto de los recursos incoados ante el Tribunal, y así formar un grupo de expedientes relativos a recursos de apelación contra las decisiones de primera instancia que decidan no admitir o rechazar pruebas, recursos cuyo conocimiento corresponde a este Tribunal según lo dispuesto por el artículo 1240-A del Código Fiscal, adicionado por la Ley 8 de 2010.

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Modificar el primer párrafo del artículo 13 del Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, cuyo Texto Único fue adoptado mediante el Acuerdo N°3 de 30 de enero de 2012, así:

ARTÍCULO 13. SECRETARÍA GENERAL: El Tribunal Administrativo Tributario tendrá un Secretario General; un Secretario Administrativo; un Secretario de Trámites y Secretarios de Trámites Delegados de las sedes regionales que se establezcan en el territorio nacional; asistentes; y oficiales mayores. Contará además con el personal técnico, jurídico y de auditoría, así como con el personal de apoyo que sea necesario para su adecuado funcionamiento. Estos nombramientos se efectuarán mediante Sala de Acuerdos del Tribunal.

...

Acuerdo N°050 de 14-10-14

Pág. 2.

Segundo: Modificar los artículos 15 y 16 del Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, cuyo Texto Único fue adoptado mediante el Acuerdo N°3 de 30 de enero de 2012, así:

ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO: Todo escrito dirigido al Tribunal Administrativo Tributario, que contenga un recurso de apelación, deberá presentarse directamente en la Secretaría de Trámites del Tribunal, en la ciudad de Panamá, o en las secretarías de trámites delegadas de las sedes regionales establecidas en el territorio nacional, cumpliendo con todas las formalidades contenidas en la Ley y en los reglamentos, indicando al margen superior de la primera página, el recurso que se promueve, el nombre de la entidad contra quien se interpone, el de la(s) parte(s), sea persona natural o jurídica.



Parágrafo: Sin perjuicio de que los recursos puedan presentarse en la Secretaría de Trámites del Tribunal, se establecen las siguientes sedes regionales del Tribunal:

- Sede Regional de Oriente, situada en la ciudad de David, Chiriquí, ante la cual podrán presentarse los recursos de apelación y demás escritos relacionados que correspondan a contribuyentes, actividad o hechos gravados en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.
- Sede Regional de Provincias Centrales, situada en la ciudad de Santiago de Veraguas, ante la cual podrán presentarse los recursos de apelación y demás escritos relacionados que correspondan a contribuyentes, actividad o hechos gravados en las provincias de Veraguas, Herrera, Los Santos y Coclé.

ARTÍCULO 16. RECEPCIÓN DE RECURSO: La recepción del recurso estará a cargo de la Secretaría de Trámites del Tribunal, ubicada en la ciudad de Panamá o de las secretarías de trámites delegadas de las sedes regionales que el Tribunal establezca en el territorio nacional, donde se tendrá el cuidado que el mismo cumpla con las formalidades y contenga toda la documentación correspondiente para su admisión, así como que la materia contenida en el escrito sea susceptible de apelación ante esta entidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 165 de la Ley 38 de 2000, si el recurso es presentado indebidamente o presenta errores en su denominación, sus destinatarios o contenido, el funcionario del Tribunal que lo reciba lo comunicará a quien lo presenta, antes de su recepción y de la documentación adjunta, si la hubiere. Si a pesar de la advertencia, el interesado persiste en su recepción, el funcionario lo recibirá y hará un informe secretarial que incorporará al expediente.

Recibido el recurso o su copia en la Secretaría de Trámites, dentro del término de diez (10) días hábiles, el Tribunal solicitará, por conducto del Secretario General, a la Dirección General de Ingresos le remita los antecedentes del proceso dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Tercero: Adicionar el artículo 16-A al Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, cuyo Texto Único fue adoptado mediante el Acuerdo N°3 de 30 de enero de 2012, así:

ARTICULO 16-A: RECEPCIÓN DE RECURSO EN LAS SECRETARÍAS DE TRÁMITES DELEGADAS: Presentado el recurso en

Acuerdo N°050 de 14-10-14

Pág. 3.

las secretarías de trámites delegadas de las sedes regionales, los funcionarios del Tribunal adscritos a ellas deberán enviar copia del mismo a la Secretaría de Trámites, ubicada en la ciudad de Panamá, vía fax o por correo electrónico, para que pueda incluirse en el reparto respectivo, correspondiente al tiempo de su presentación. Con dicha copia se conformará el expediente respectivo hasta cuando sea recibido el original, que se incorporará a dicho expediente.

Así mismo, el personal designado en las sedes regionales tendrá el deber de remitir a la Secretaría de Trámites del Tribunal, dentro del término de tres (3) días siguientes a su recepción, el documento original que contenga el recurso u otros escritos presentados.

Cuarto: Modificar el artículo 20 del Acuerdo N°13 de 05 de julio de 2011, cuyo Texto Único fue adoptado mediante el Acuerdo N°3 de 30 de enero de 2012, así:

ARTÍCULO 20. MATERIAS DE REPARTO: Para proceder con el reparto de los recursos incoados ante el Tribunal, se formarán grupos compuestos de los expedientes relativos a los asuntos siguientes:

- Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR)
- Devolución de Impuestos
- Liquidaciones Adicionales
- Multas y Sanciones
- Exoneraciones
- Incentivos o beneficios fiscales
- Tratados Tributarios
- Incidentes, Excepciones y Tercerías del Proceso de cobro coactivo
- Otros asuntos tributarios
- Autos de prueba de Primera Instancia



Cada grupo de expedientes será repartido de forma aleatoria entre los Magistrados que conforman el Pleno, procurando mantener una equivalencia con el número de casos asignados a cada Magistrado.

Quinto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación; y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MAE JIMÉNEZ GUERRA
 Magistrada Presidenta

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
 TRIBUTARIO
 Secretaría General
 (Fiel Copia del Original)

Elias Solís González
 Secretario General
 Fecha: 17-10-2014


ISIS ORTIZ MIRANDA
 Magistrada Vicepresidente


REINALDO ACHURRA SÁNCHEZ
 Magistrado Vocal


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
 Secretario General